



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	31 de marzo de 2023	Hora:	2:00 p.m.
--------	---------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 097 de 2023 Sentencia número 074 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00192
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos						Luis Ernesto Quintero Calderón.							
Identificación						CC N° 567.459							
Dirección de notificación						Calle 77e N° 69-82, Medellín.							
Correo electrónico						alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com							
Datos apoderado sustituta de la demandante													
Nombres y apellidos						Lina Paola Sánchez.							
Identificación						CC. 1.049.645.877 y TP. 349.483 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Carrera 356 N° 52-146, Medellín							
Correo electrónico						alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com							
Datos demandada													
Nombres y apellidos						Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.							
Identificación						Nit 900.336.004-7							
Dirección de notificación						Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá							
Correo electrónico						notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co							
Datos apoderado sustituta Colpensiones													
Nombres y apellidos						Érica Aristizábal Marín							
Identificación						CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín							
Teléfono fijo y/o celular						604 8683 – 310 427 8220							
Correo electrónico						aristizabalyabogados@gmail.com							

Admisión de demanda: 5 de abril de 2021.
Notificación Colpensiones: 1 de octubre de 2021.

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión

Excepciones Previas	Si		No	X	
---------------------	----	--	----	---	--

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio	
Se resuelve en derecho y con fundamento en la prueba documental obrante en el proceso.	

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales. documentos relacionados a pág. 8 de su escrito de demanda -numeral 1 expediente digitalizado-; obrantes en numerales 03 al 07. Numeral 03: resolución SUB 114887 del 14 de mayo de 2019. Numeral 04: historia laboral de Colpensiones. Numeral 05: copia del documento emitido por Colpensiones BZ2019_1357289-1276804 Numeral 06: copia de respuesta a la solicitud de corrección de historia laboral Numeral 07: copia de documento de identidad.
Pruebas decretadas a Colpensiones
Documentales: documentos relacionados en pág. 34 de su respuesta a la demanda - Numeral 14 expediente digitalizado-; obrantes en numeral 15, correspondientes a Expediente administrativo e historia laboral del DTE. Interrogatorio de parte: al demandante. No se decreta.

6. Tramite

Alegatos de conclusión
Se escucharon alegatos de conclusión.

7. Juzgamiento.

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Declarar que le asiste derecho al Sr. Luis Ernesto Quintero Calderón, CC. 567.459, al pago de la pensión de vejez conforme al régimen de transición dispuesto por el art. 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el decreto 758 de 1990, desde el 27 de febrero de 1991, con sus mesadas adicionales de junio y diciembre y en monto correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente; sin perjuicio de la deducción con destino al sistema de salud. Segundo. Declarar prescrito el derecho del Sr. Quintero Calderón, al pago de las mesadas pensionales causadas hasta el 30 de junio de 2017. Tercero. Condenar a la administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a pagar al Sr. Luis Ernesto Quintero Calderón, la suma de \$70.183.637, por concepto de mesadas pensionales causadas desde el 1 de julio de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2023, y a continuar pagando mensualmente la mesada por valor del salario mínimo legal mensual vigente, con su aumento anual y con catorce mesadas al año.

Cuarto. Autorizar a Colpensiones a descontar del retroactivo a pagar, la suma de \$5.130.043, pagados como indemnización sustitutiva de la Pensión de Vejez, indexándola desde la fecha en que hizo pago efectivo hasta cuando cumpla con el pago del retroactivo pensional. Quinto. Absolver a Colpensiones de la pretensión de condena a pago de intereses moratorios. En subsidio se le ordena pagar en forma indexada el valor de cada mesada pensional desde la fecha de causación y hasta cuando cumpla con la sentencia. Sexto. Las demás excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído. Séptimo. Las costas del proceso las pagará Colpensiones al Sr. Luis Ernesto Quintero, se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia; como agencias en derecho se fija la suma de dos millones quinientos mil pesos (2.500.00) Lo resuelto queda notificado en estrados.
Recursos
Las apoderadas interponen y sustentan recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:			31 de marzo de 2023				Hora:			2:00 p.m.			
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00192
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asistió

Luis Ernesto Quintero Calderón.
CC N° 567.459
Demandante.

Asistió

Lina Paola Sánchez.
CC. 1.049.645.877 y TP. 349.483 del C.S. de la J.
Apoderado Demandante.

Asistió

Érica Aristizábal Marín
CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.
Apoderada Colpensiones.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario